

Cazavaca donde se halla, a ocupar su
antiguo destino a que en tan oportuno
por sus recomendables circunstancias.

Verdad es que la Instancia de D. Juan Ma.

Lo que sigue en re-
sidencia en esta ciudad
del Abogado de
los R. Comendados D.
Juan de Dios Palao

que expresa se le considere como vecino de
esta ciudad en donde pedia fijar su do-
micilio ejerciendo el oficio de Abogado, por
ta que el Sr. Don Juan si ha de continuar
de. Hecho en la ciudad de Murcia
del q. esta suspenso p. la actual y circun-
stancias. Entendida por el Sr. D. Juan de
Alceda: se le admitió y declara p. tal vecino
al expresado Palao con calidad de p. aboca
segun y en la terminacion q. expresa en sup.
y para que pueda ejercer en esta ciudad
y su jurisdiccion su profesion de Abogado,
debera presentarse a esta Corp. el titulo en
forma que lo acordó, para que se tome
razon en el Libro de esta R. Comendado
Certificandole de este acuerdo a continuacion
de su Instancia

Lo cual acordó esta Corp. y ante nos sus Sres. de q. Certificamos y

Lambert
Raton
Comendador
Juan Alvarez

